

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia No. 11001 40 03 057 2023-00943-00

Previo a resolver sobre la notificación del ejecutado a la dirección electrónica en donde se surtió esta y a efectos de evitar ulteriores nulidades, por la parte ejecutante dese cumplimiento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre de 2023 en donde se dispuso *“La notificación en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 no se autoriza hasta tanto la parte demandada no cumpla con las exigencias establecidas en el citado artículo esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar, requisito que no se cumple con el pantallazo del encabezado de la comunicación remitida a la apoderada de la parte ejecutante, porque no proviene del demandando, sino que un acto discrecional del acreedor”*.

**NOTIFÍQUESE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e30391f0594a24ecfc338d02c4bf2e98747cda387aea2576a13ebb0ee805a21

Documento generado en 15/01/2024 06:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>